

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 18 DE ENERO DEL 2024

NUM. 36,437

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 62-2023

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Artículo 328 de la Constitución de la República, establece que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción y justicia social, en la distribución de la riqueza y el ingreso nacionales, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación del trabajo como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido por el Artículo 205, atribución 32) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional, aprobar anualmente el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República. Asimismo, el Artículo 366 de la referida Carta Magna, establece que el Presupuesto será votado por el Poder Legislativo con vistas al Proyecto que presente el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que el Gobierno de la República continúa instaurando las bases para una política económica

SUMARIO

Sección A

Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 62-2023

A. 1-156

Sección B

Avisos Legales

Desprendible para su comodidad

B. 1 - 16

de salvaguarda de las finanzas públicas, transparencia e integridad financiera, y el Proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos, y sus Disposiciones Generales 2024, formulado en la plataforma del Sistema de Administración Financiera Integrado (SIAFI) por 112 instituciones del Estado, en los grupos de gasto: Servicios Personales, Servicios No Personales, Materiales y Suministros, Bienes Capitalizables, Transferencias, Activos Financieros, Servicios de la Deuda y Otros Gastos; concentra los ingresos provenientes del Impuesto Sobre Ventas y del Impuesto Sobre la Renta, recaudados a través del sistema financiero privado y transferidos al Sistema de Cuenta Única de la Tesorería, después de la eliminación de los contratos de fideicomiso desde donde se manejaron alrededor de 200,000.0 millones de Lempiras por Comités de Crédito.

CONSIDERANDO: Que el monto total del Proyecto de Presupuesto asciende a **L407,137.5** millones, con una

diferencia de L14,617.7 millones respecto al presupuesto aprobado para 2023, es decir conlleva un incremento del 3.7%; sin imponer ninguna carga tributaria perjuicio del pueblo hondureño. La asignación para la Administración Central es de **L248,775.1 millones** con un incremento de L14,234.3 millones equivalente a 6.1% respecto al Presupuesto 2023 y para la Administración Descentralizada es de L158,362.3 millones con una diferencia de L383.5 millones equivalente al 0.2% respecto al Presupuesto 2023.

CONSIDERANDO: Que los ingresos tributarios proyectados ascienden a L157,086.9 millones, cubriendo apenas el 63% del total del presupuesto de la Administración Centralizada, que incluye además de la Presidencia de la República, las Secretarías de Estado y los entes Desconcentrados; el Poder Legislativo; el Poder Judicial y los demás Órganos Constitucionales. El 37% equivalente a L91.688.2 millones, deben ser financiados con crédito interno y externo.

CONSIDERANDO: Que la proyección de exoneraciones y exenciones fiscales para el presente ejercicio fiscal es de L61,183.0 millones equivalente al 6.7% del Producto Interno Bruto (PIB), y el vencimiento del servicio de la deuda pública asciende a L55,635.5 millones.

CONSIDERANDO: Que el techo presupuestario asignado a las diferentes instituciones públicas se calculó con un déficit fiscal del Sector Público no Financiero que alcanza el tres por ciento (3%) del Producto Interno Bruto (PIB).

CONSIDERANDO: Que los gastos rígidamente obligatorios ascienden a **L168,754.7 millones**, es decir el 68.0% del

total del presupuesto de la Administración Centralizada. Adicionalmente las transferencias a Organizaciones No Gubernamentales (ONGs), aprobadas mediante Decreto Legislativo y PCM aprobados en períodos anteriores, ascienden a L1,261.4 millones.

CONSIDERANDO: Que, del Presupuesto total del Sector Público, se consigna el 24% para inversión productiva y social que equivale a **L96,461.5 millones**, el 11% del Producto Interno Bruto (PIB). El programa de inversión pública incluye: subsidio a la energía eléctrica, subsidio a los combustibles y gas LPG, subsidio al transporte, bonos productivos, becas, red solidaria, merienda escolar, reconstrucción de centros escolares, estudio y diseño para represas de energía, construcción de hospitales y laboratorio nacional de moléculas, vacunas, caminos productivos, transferencias monetarias condicionadas, obras de mantenimiento de la red vial, acceso a vivienda solidaria y créditos para los pequeños y medianos productores, cajas rurales, ampliación del servicio de energía eléctrica en comunidades rurales.

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

EDIS ANTONIO MONCADA
Gerente General

ARIEL ISAAC RODRIGUEZ PAGOAGA
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas asignó los techos presupuestarios para el Ejercicio Fiscal 2024, previo la revisión del gasto, el cual está orientado sobre cada línea presupuestaria y su vinculación con las prioridades de Gobierno, para continuar estableciendo progresivamente un Presupuesto Base Cero, con un cambio de enfoque en el gasto público para procurar mayor impacto en favor de la población y sostenibilidad fiscal de mediano plazo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el Artículo 205 atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: crear, decretar, interpretar, reformar y derogar leyes.

POR TANTO,

DECRETA

El siguiente:

PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y EGRESOS DE LA REPÚBLICA Y SUS DISPOSICIONES GENERALES, EJERCICIO FISCAL 2024

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- En cumplimiento de los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica del Presupuesto, el ámbito de aplicación de la presente Ley, es obligatorio para todas las instituciones del Sector Público, integrado por: la

Administración Central, que incluye: el Poder Legislativo, el Poder Judicial y los Órganos Constitucionales, así como, el Ministerio Público, Tribunal de Justicia Electoral (TJE), Consejo Nacional Electoral (CNE), Registro Nacional de las Personas (RNP), Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH), Tribunal Superior de Cuentas (TSC), Procuraduría General de la República (PGR) y demás entes públicos de similar condición jurídica, las Secretarías de Estado, Órganos Desconcentrados, y la Administración Descentralizada que incluye: los Institutos Autónomos, las Universidades Públicas, los Institutos de Previsión Social, las Empresas Públicas no Financieras y Financieras; las Municipalidades; y toda persona natural o jurídica que reciba recursos del Estado.

ARTÍCULO 2.- Todos los ingresos fiscales ordinarios constituirán un sólo fondo salvo las excepciones de Ley o por convenios internacionales. No podrá hacerse ningún compromiso o efectuarse pago alguno fuera de las asignaciones votadas en la presente Ley, o en contravención a las normas presupuestarias. Los infractores serán responsables civil, penal y administrativamente, como así lo

establece la Constitución de la República y la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 3.- En cumplimiento del Artículo 12 de la Ley Orgánica del Presupuesto, deben registrarse todos los ingresos de las instituciones de la Administración Pública por autogestión, transferencias, préstamos, donaciones y preasignaciones del tesoro nacional, categorías que tienen asignados sus respectivos códigos de acuerdo a los Clasificadores Presupuestarios de Fuentes y Organismos de Financiamiento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Orgánica del Presupuesto, y el Artículo 7 de las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto, son responsables directos de la gestión financiera institucional, la ejecución presupuestaria y el control del gasto público, las Máximas Autoridades, las Gerencias Administrativas de las Secretarías de Estado o su equivalente en las dependencias del Sector Público, así como los Funcionarios o Servidores Públicos de las diferentes Unidades Ejecutoras.

ARTÍCULO 4.- El incumplimiento de la presente normativa presupuestaria será sancionado

con multas de tres (3) a treinta (30) salarios mínimos. La Procuraduría General de la República (PGR), es el ente responsable de la aplicación de las multas una vez concluido el procedimiento por responsabilidad civil o administrativa en el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), y sin perjuicio de la responsabilidad penal.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), está facultada para remitir al Tribunal Superior de Cuentas (TSC), los casos de incumplimiento y/o violaciones a la presente ley.

ARTÍCULO 5.- Para el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2024, son vigentes los Artículos contenidos en el Decreto Legislativo No. 157-2022 del 12 de enero de 2023, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número 36,127 en fecha 12 de enero del año 2023, contentivo el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales para el Ejercicio Fiscal 2023, cuya redacción literal se incorpora a este Decreto, de acuerdo al detalle de equivalencia siguiente:

2023	2024	2023	2024	2023	2024
33	12	205	139	226	276
195	14	259	147	225	277
183	16	199	148	222	278
31	17	201	149	224	283
23	21	268	162	227	284
26	24	260	163	232	285
216	30	255	165	233	286
133	31	58	176-177-256	234	287
135	33	121	186	235	288
53	38	136	189	272	297
137	47-46	215	190	32	299
164	48	265	195	285	300
149	57	188	197	47	301
147	58	264	201	56	303
150	59	14	203	71	309
157	62	218	204	73	311-312
142	64	59	208	74	313
165	67	66	210-211	210	322
173	78	57	212	211	323
177	80	70	213	242	330
181	84	44	214	278	332
161	90-92-93	217	215	277	333
88	113	193	216	288	334
89	114	275	217	267	335
102	117	274	218	295	341
103	118	203	220		
104	119	184	223		
105	120	185	224		
107	121	186	239		
110	123	187	225		
113	127	139	245-246-247		
131	128	138	258-259-260		
250	131	266	266		
251	133	245	268		
252	134	238	272		
112	137	223	274		
		228	275		

CAPITULO II**DE LOS INGRESOS, EL FINANCIAMIENTO Y LOS EGRESOS**

ARTÍCULO 6.- Aprobar como estimación de Ingresos por Rubros de la Administración Central para el Ejercicio Fiscal 2024, la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN LEMPIRAS EXACTOS (L248,775,137,941.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	VALOR
11	INGRESOS TRIBUTARIOS	157,086,900,000.00
111	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	52,465,496,564.00
11101	Sobre la Renta de Personas Naturales	1,800,000,000.00
11102	Sobre la Renta de Personas Jurídicas	13,700,000,000.00
11103	Pagos a Cuenta	15,700,000,000.00
11104	Retención en la Fuente	6,145,000,000.00
11105	Retención (artículo 5 y 25)	6,227,300,000.00
11106	Retención por Mora (artículo 50)	800,000,000.00
11107	Retención Intereses (artículo 9)	1,550,000,000.00
11108	Ganancias de Capital	900,000,000.00
11109	Aportación Solidaria	2,769,600,000.00
11110	Ganancias de Capital (Zolitur)	53,396,564.00
11111	Alquiler Habitacional (10%)	30,000,000.00
11112	10% Sobre Excedentes de Operaciones Centros Educativos Privados	40,000,000.00
11113	Retención Anticipo ISR 1%	400,000,000.00
11114	Percepción Anticipo Renta Natural	100,000.00
11115	Percepción Anticipo Renta Jurídica	100,000.00
11116	Pagos a Cuenta Aportación Solidaria	2,350,000,000.00
112	IMPUESTO SOBRE LA PROPIEDAD	1,303,900,000.00
11201	Sobre la Tradición de Inmuebles	856,200,000.00
11202	Al Activo Neto	447,500,000.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	VALOR
11203	Sobre la Tradición Dominio de Tierras	200,000.00
113	IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCION, CONSUMO Y VENTAS	74,058,113,056.00
11301	Sobre la Producción de Cervezas	2,039,200,000.00
11302	Sobre la Producción de Aguardiente	242,900,000.00
11303	Sobre la Producción de Licor Compuesto	111,000,000.00
11304	Sobre la Producción Forestal	100,000.00
11305	Sobre la Producción y Consumo de Aguas Gaseosas	1,532,500,000.00
11306	Sobre Ventas 15%	63,963,113,056.00
11307	Sobre Ventas 18%	3,568,100,000.00
11308	Sobre la Venta de Cigarrillos	681,200,000.00
11309	Sobre el Consumo Selectivo de Artículos Varios	780,000,000.00
11310	Sobre el Consumo Selectivo de Vehículos	1,100,000,000.00
11314	Sobre Ventas (18%) Boletos de Transporte Aéreo	35,000,000.00
11315	Sobre Ventas (5%) Boletos Lotería Electrónica, Rifas y Sorteos	5,000,000.00
114	IMPUESTO SOBRE SERVICIOS Y ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	21,833,290,380.00
11401	A Casinos de Juego Envite o Azar	400,000.00
11402	A la Venta de Timbres de Contratación	6,000,000.00
11403	A la Revaluación de Activos	135,000,000.00
11404	A Servicios de Vías Públicas	4,290,900,000.00
11405	Sobre Traspaso de Vehículos	155,400,000.00
11406	Sobre Servicios Turísticos	148,490,380.00
11407	Aporte Atención Programas Sociales y Conservación Patrimonio Vial	11,740,200,000.00
11408	Impuesto Gas LPG	370,000,000.00
11409	Otros Impuestos y Licencias sobre Diversas Actividades	700,000.00
11410	Contribución 0.2% S/Transacciones Financieras Pro-Seguridad Poblacional	4,335,200,000.00
11411	Contribución Telefonía Móvil Pro-Seguridad Poblacional	57,000,000.00
11412	Contribución Minería Pro-Seguridad Poblacional	100,000,000.00
11413	Contribución Comidas Rápidas Pro-Seguridad Poblacional	19,000,000.00
11414	Contribución Casinos y Máquinas Tragamonedas Pro-Seguridad Poblacional	5,000,000.00
11415	Contribución Sector Cooperativo Pro-Seguridad Poblacional	45,000,000.00
11416	Ecotasa Sobre Importación Vehículos Usados	280,000,000.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	VALOR
11417	Contribución Social del Sector Cooperativo	100,000,000.00
11418	Contribución social del sector social de la economía	45,000,000.00
115	IMPUESTO SOBRE LAS IMPORTACIONES	7,409,100,000.00
11501	Importación Terrestre	3,209,100,000.00
11502	Importación Marítima	3,900,000,000.00
11503	Importación Aérea y Postal	300,000,000.00
116	IMPUESTO A LOS BENEFICIOS EVENTUALES Y JUEGOS DE AZAR	17,000,000.00
11601	Sobre Premios de Urna de Lotería Nacional	3,000,000.00
11602	Sobre Premios de Máquinas Tragamonedas	3,000,000.00
11603	Sobre Premios de Lotería Electrónica	11,000,000.00
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	5,116,963,778.00
121	TASAS	1,582,499,113.00
12102	Control Migratorio	184,751,599.00
12103	Inspección de Vehículos	-
12104	Vehículos con Placa Extranjera	2,000,000.00
12105	Servicio de Recuperación Marina	12,091,899.00
12107	Marchamos	70,000,000.00
12108	Servicios Consulares	81,913,748.00
12109	Papeles de Aduana	30,000,000.00
12114	Papel Notarial	64,549,462.00
12115	Servicio de Protección a Vuelos Nacionales	25,000,000.00
12116	Inspecciones Geológicas y de Embarque	7,000,000.00
12117	Monitoreos Ambientales	1,000,000.00
12118	Registros Ley de Propiedad	257,635,802.00
12120	Servicios de Auténticas y Traducciones	38,900,000.00
12121	Emisión de Constancias, Certificaciones y Otros	265,700,000.00
12123	Conservación del Ambiente y Seguridad (Zolitur)	53,941,843.00
12124	Tasa por Llamada del Exterior (US\$0.03)	96,989,703.00
12126	Actos Administrativos	47,400,000.00
12127	Tasa por Peaje	86,425,508.00
12199	Tasas Varias	257,199,549.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	VALOR
122	DERECHOS	1,446,201,975.00
12201	Libreta Pasaporte	737,764,890.00
12202	Tarjeta Identidad de Marineros	77,025,393.00
12203	Registro Marcas de Fabricas	54,989,919.00
12204	Registro Patente de Invención	1,151,558.00
12205	Registro de Prestamistas	3,000,000.00
12206	Incorporación de Empresas Mercantiles	100,000.00
12207	Marina Mercante Nacional	9,673,519.00
12208	Licencia de Conducir	215,600,000.00
12209	Otras Licencias	82,700,000.00
12210	Licencias Agentes Navieros	100,000.00
12211	Permisos y Renovaciones Migratorias	26,000,000.00
12213	Registro Nacional de Armas	17,712,881.00
12217	Emisión y Reposición de Placas y Calcomanías	153,785,938.00
12218	Registro Nacional de las Personas	66,033,493.00
12219	Registro Derechos de Autor y Conexos	164,384.00
12299	Derechos Varios	400,000.00
123	CANONES Y REGALIAS	831,560,813.00
12301	Concesiones y Frecuencias Radioeléctricas	804,260,813.00
12304	Canon por Aprovechamiento de Aguas	2,300,000.00
12305	Concesión Aeropuerto	-
12306	Canon Territorial	25,000,000.00
124	MULTAS	660,225,820.00
12401	Multas Arancelarias de Importación	70,000,000.00
12404	Conmuta y Multas Judiciales	10,400,000.00
12405	Multa por Incumplimiento de Contratos	500,000.00
12409	Multas de Transporte	65,000,000.00
12410	Multas de Trabajo	2,500,000.00
12411	Sanciones de Marina Mercante	-
12412	Sanciones e Infracciones de CONATEL	615,820.00
12413	Multas de Policía y Tránsito	246,000,000.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	VALOR
12416	Multas por Infracciones a la Ley de Migración y Extranjería	53,810,000.00
12417	Sanciones por Ley General de Minería	2,400,000.00
12418	Multas Recargos e Intereses Aplicados Código Tributario	60,000,000.00
12420	Sanciones por Precios de Transferencia	4,000,000.00
12499	Multas y Penas Varias	145,000,000.00
128	OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	596,476,057.00
12801	Ingresos por Subastas	13,000,000.00
12802	Reparos de Aduana	1,000,000.00
12804	Reparos Varios	19,000,000.00
12805	Dispensa de Edictos	100,000.00
12806	Devoluciones de Ejercicios Fiscales Anteriores por Pagos en Exceso	172,658,668.00
12807	Compensación por Pérdida de Activos Muebles	300,000.00
12809	Subastas Aduaneras	2,852,653.00
12899	Otros no Tributarios	387,564,736.00
15	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO GENERAL	958,004,600.00
151	VENTA DE BIENES	59,640,226.00
15101	Venta de Impresos	2,921,770.00
15102	Venta de Materiales y Productos Agropecuarios	409,635.00
15104	Venta de Artículos y Materiales Diversos	56,308,821.00
152	VENTA DE SERVICIOS	898,364,374.00
15203	Otros Servicios en Puertos	600,000.00
15204	Impresiones	114,661,836.00
15205	Servicios de Vigilancia a Empresas del Sector Privado	30,000,000.00
15206	Ingresos de Centros Hospitalarios	121,638,663.00
15207	Ingresos de Centros Educativos	11,186,564.00
15217	Venta de Servicios Varios CESCO	600,000.00
15218	Transporte de Datos HONDUTEL	179,655,881.00
15299	Venta de Servicios Varios	440,021,430.00
17	RENTAS DE LA PROPIEDAD	2,189,497,142.00
172	INTERESES POR PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	2,135,828,377.00
17205	Intereses por Préstamos a Instituciones Públicas Financieras	71,565,636.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	VALOR
17206	Intereses por Préstamos a Empresas Públicas no Financieras	2,064,262,741.00
173	INTERESES POR DEPOSITOS	100,000.00
17301	Intereses por Depósitos Internos	100,000.00
174	INTERESES POR TITULOS Y VALORES	301,584.00
17403	Comisión por títulos y valores	301,584.00
175	BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES	100,000.00
17501	Dividendos de Acciones	100,000.00
176	ALQUILERES	53,167,181.00
17601	Alquiler de Tierra y Terrenos	25,000,000.00
17603	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	12,787,181.00
17604	Alquiler de Equipos	100,000.00
17605	Otros Alquileres	15,280,000.00
18	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO	550,000,000.00
181	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL	450,000,000.00
18102	Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas	450,000,000.00
184	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DE EMPRESAS	100,000,000.00
18402	Transferencias Corrientes de Empresas Públicas	100,000,000.00
22	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	3,567,620,621.00
222	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO	3,567,620,621.00
22204	Donaciones de Capital de Organismos Internacionales	1,256,600,000.00
22205	Donaciones de Capital de Gobiernos Extranjeros	-
22207	Donaciones de Capital de Alivio de Deuda- Club de París (Gobiernos Extranjeros)	171,832,847.00
22209	Donaciones de Capital de Alivio de Deuda-MDRI (Organismos Internacionales)	2,139,187,774.00
23	ACTIVOS FINANCIEROS	7,758,296,000.00
234	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	20,296,000.00
23401	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo al Sector Privado	724,819.00
23405	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo a Instituciones Públicas Financieras	19,571,181.00
239	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	7,738,000,000.00
23901	Disminución de disponibilidades de años anteriores	7,738,000,000.00
31	TÍTULOS DE DEUDA	23,980,886,000.00
312	COLOCACION DE TITULOS Y VALORES A LARGO PLAZO	23,980,886,000.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	VALOR
31201	Colocación de Títulos y Valores de la Deuda Interna a Largo Plazo	23,980,886,000.00
32	PRÉSTAMOS	47,566,969,800.00
322	OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	33,023,081,400.00
32206	Obtención de Préstamos de Instituciones Públicas financieras a Largo Plazo	6,019,114,000.00
32208	Obtención de Préstamos del Sector Externo a Largo Plazo	27,003,967,400.00
323	OBTENCIÓN DE PRESTAMOS SECTORIALES A LARGO PLAZO	14,543,888,400.00
32308	Obtención de Préstamos Sectoriales del Sector Externo a Largo Plazo	14,543,888,400.00
	Ingresos Totales Administración Central	248,775,137,941.00

ARTÍCULO 7.- Aprobar como estimación de Ingresos por Rubros de la Administración Descentralizada para el Ejercicio Fiscal 2024, la suma de **CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES LEMPIRAS EXACTOS (L158,362,331,693.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	VALOR
12000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	931,611,035.00
12100	TASAS	214,475,446.00
12121	Emisión de Constancias, Certificaciones y Otros	180,290,000.00
12199	Tasas Varias	34,185,446.00
12200	DERECHOS	31,200.00
12299	Derechos Varios	31,200.00
12300	CANONES Y REGALIAS	541,980,298.00
12307	Canon por Beneficios	68,296,087.00
12308	Concesión Operación Lotería Electrónica	473,684,211.00
12400	MULTAS	104,976,822.00
12499	Multas y Penas Varias	104,976,822.00
12800	OTROS NO TRIBUTARIOS	70,147,269.00
12801	Ingresos por Subastas	1,000,000.00
12899	Otros no Tributarios	69,147,269.00
13000	CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL	25,445,689,245.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	VALOR
13100	CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO AL SISTEMA DE JUBILACION Y PENSIONES	3,183,712,810.00
13101	Contribuciones Patronales	2,096,804,176.00
13102	Aportes Personales	1,058,044,215.00
13103	Otros Ingresos por Convenios de Afiliación	28,864,419.00
13200	CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PUBLICO AL SISTEMA DE JUBILACION Y PENSIONES	14,953,947,722.00
13201	Contribuciones Patronales	8,464,870,194.00
13202	Aportes Personales	5,041,550,700.00
13203	Otros Ingresos por Convenios de Afiliación	1,447,526,828.00
13300	CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PRIVADO AL SISTEMA DE SEGURO SOCIAL	6,048,987,344.00
13301	Contribuciones Patronales	3,884,754,653.00
13302	Aportes Personales	2,164,232,691.00
13400	CONTRIBUCIONES DEL SECTOR PUBLICO AL SISTEMA DE SEGURO SOCIAL	1,259,041,369.00
13401	Contribuciones Patronales	897,804,200.00
13402	Aportes Personales	361,237,169.00
14000	CONTRIBUCIONES A OTROS SISTEMAS	2,212,306,110.00
14100	CONTRIBUCIONES AL SISTEMA DE FORMACION PROFESIONAL	1,253,919,791.00
14101	Aportes Patronales al INFOP	1,253,919,791.00
14200	CONTRIBUCIONES AL SISTEMA COOPERATIVO	66,199,998.00
14201	Aportes del sistema cooperativo a CONSUCOOP	66,199,998.00
14300	Contribuciones del Sistema Asegurador	892,186,321.00
14301	Aportes del Sistema Asegurador	892,186,321.00
15000	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO GENERAL	1,020,786,513.00
15100	VENTA DE BIENES	598,606,716.00
15107	Billetes de Lotería Mayor	30,000,000.00
15108	Billetes de Lotería Menor	406,392,000.00
15199	Venta de Bienes Varios	162,214,716.00
15200	VENTA DE SERVICIOS	422,179,797.00
15299	Venta de Servicios Varios	422,179,797.00
16000	INGRESOS DE OPERACION	45,379,887,483.00
16100	VENTA BRUTA DE BIENES	1,352,652,444.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	VALOR
16199	Venta Bruta de Bienes Varios	1,352,652,444.00
16200	VENTA BRUTA DE SERVICIOS	39,784,527,422.00
16298	Venta Bruta de Servicios de Energía Eléctrica	36,996,760,001.00
16299	Venta Bruta de Servicios Varios	2,787,767,421.00
16300	INGRESOS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS	3,797,419,302.00
16301	Intereses de Préstamos	1,173,853,342.00
16302	Comisiones por Servicios Cambiarios	1,688,407,117.00
16303	Comisiones por Servicios Bancarios	928,885,843.00
16399	Otros Ingresos de Instituciones Financieras	6,273,000.00
16900	INGRESOS DE NO OPERACION	445,288,315.00
16999	Ingresos Varios de No Operación	445,288,315.00
17000	RENTAS DE LA PROPIEDAD	22,757,819,379.00
17100	INTERESES POR PRESTAMOS AL SECTOR PRIVADO	5,447,543,735.00
17101	Intereses por Préstamos al Sector Privado	5,447,543,735.00
17200	INTERESES POR PRESTAMOS AL SECTOR PUBLICO	1,503,915,502.00
17201	Intereses por Préstamos a la Administración Central	1,503,915,502.00
17300	INTERESES POR DEPOSITOS	6,128,298,061.00
17301	Intereses por Depósitos Internos	2,807,029,549.00
17302	Intereses por Depósitos Externos	3,321,268,512.00
17400	INTERESES POR TITULOS Y VALORES	8,920,439,327.00
17401	Intereses por Títulos y Valores Internos	7,161,388,350.00
17402	Intereses por Títulos y Valores Externos	1,759,050,977.00
17500	BENEFICIOS POR INVERSIONES EMPRESARIALES	531,670,559.00
17501	Dividendos de Acciones	531,670,559.00
17600	ALQUILERES	225,952,195.00
17601	Alquiler de Tierra y Terrenos	69,001,856.00
17603	Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones	146,998,659.00
17605	Otros Alquileres	9,951,680.00
18000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO	12,571,615,096.00
18100	TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL	12,462,849,096.00
18101	Transferencias Corrientes de la Administración Central	12,420,551,621.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	VALOR
18102	Transferencias Corrientes de Instituciones Descentralizadas	728,000.00
18103	Transferencias Corrientes de Instituciones de Seguridad Social	41,398,475.00
18104	Transferencias Corrientes de Universidades	171,000.00
18200	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO	-
18204	Donaciones Corrientes de Organismos Internacionales	-
18400	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DE EMPRESAS	480,000.00
18402	Transferencias Corrientes de Empresas Publicas	480,000.00
18500	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES DE LAS INSTITUCIONES PUBLICAS FINANCIERAS	108,286,000.00
18501	Transferencias Corrientes de las Instituciones Públicas Financieras	108,286,000.00
21000	RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL	106,281,397.00
21100	VENTA DE INMUEBLES	55,340,624.00
21101	Venta de Tierras y Terrenos	55,340,624.00
21400	VENTA DE ACTIVOS FIJOS	50,940,773.00
21499	Venta de Bienes Varios	50,940,773.00
22000	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL	8,967,571,229.00
22100	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO GENERAL	8,941,571,229.00
22101	Transferencias de Capital de la Administración Central	8,941,571,229.00
22200	TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO	26,000,000.00
22201	Transferencias de Capital de Organismos Internacionales	
22204	Donaciones de Capital de Organismos Internacionales	-
22204	Donaciones de Capital de Gobiernos Extranjeros	26,000,000.00
23000	ACTIVOS FINANCIEROS	34,434,237,793.00
23100	VENTA DE TITULOS Y VALORES	12,781,794,275.00
23111	Venta de títulos y valores de corto plazo al sector privado	7,321,043,938.00
23121	Venta de títulos y valores de largo plazo al sector privado	5,460,750,337.00
23300	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE CORTO PLAZO	12,612,407,030.00
23301	Recuperación de Préstamos de Corto Plazo al Sector Privado	12,612,407,030.00
23400	RECUPERACION DE PRESTAMOS DE LARGO PLAZO	2,237,591,146.00
23401	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo al Sector Privado	2,207,647,717.00
23402	Recuperación de Préstamos de Largo Plazo a la Administración Central	29,943,429.00
23900	DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS	6,802,445,342.00

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DE RUBROS	VALOR
23901	Disminución de disponibilidades de años anteriores	6,802,445,342.00
32000	PRÉSTAMOS	4,534,526,413.00
32200	OBTENCION DE PRESTAMOS A LARGO PLAZO	4,534,526,413.00
32201	Obtención de Préstamos Internos del Sector Privado largo Plazo	4,534,526,413.00
32202	Obtención de Préstamos de la Administración Central a Largo Plazo	-
	Ingresos Totales Administración Descentralizada	158,362,331,693.00

ARTÍCULO 8.- Aprobar como estimación de los Egresos de la Administración Pública por tipo de administración, institución y fuente de financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2024, la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO LEMPÍRAS EXACTOS (L407,137,469,634.00)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

Resumen de la Administración Pública

Tipo de Administración	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
Administración Centralizada (AC)	194,410,876,029	3,229,671,491	6,019,114,000	45,115,476,421	248,775,137,941
Administración Descentralizada (AD)	18,995,991,391	130,424,578,169	4,534,526,413	4,407,235,720	158,362,331,693
Total, Administración Pública	213,406,867,420	133,654,249,660	10,553,640,413	49,522,712,141	407,137,469,634

Administración Central

Administración / Institución	Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total	
Administración Central	194,410,876,029	3,229,671,491	6,019,114,000	45,115,476,421	248,775,137,941	
Cód.	Secretarías de Estado	125,098,033,239	873,724,345	-	22,253,199,309	148,224,956,893
30	Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia (SEPRE)	1,599,476,512	-	-	978,742,102	2,578,218,614

Administración / Institución		Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
412	Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Social (SEDESOL)	962,851,571	-	-	-	962,851,571
100	Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN)	1,756,576,739	-	-	-	1,756,576,739
40	Secretaría de Estado en los Despachos de Justicia, Gobernación y Descentralización (SJGD)	10,969,269,167	4,761,174	-	508,213,243	11,482,243,584
80	Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SEREXT)	1,406,308,902	108,371,330	-	-	1,514,680,232
409	Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha contra la Corrupción (STLC)	207,074,727	460,000	-	-	207,534,727
408	Secretaría de Estado en el Despacho de Planificación Estratégica (SPE)	512,970,409	-	-	-	512,970,409
290	Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico (SDE)	502,109,535	4,835,219	-	-	506,944,754
406	Secretaría de Estado en el Despacho de Asuntos de la Mujer (SEMUJER)	153,422,789	-	-	-	153,422,789
70	Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SESEGU)	10,925,577,627	510,816,652	-	215,343,998	11,651,738,277
90	Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa (SEDNA)	11,303,913,363	81,737,361	-	-	11,385,650,724
60	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)	25,479,467,193	89,026,663	-	3,563,814,631	29,132,308,487
150	Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)	430,848,348	37,053,779	-	500,000,000	967,902,127
50	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC)	38,959,941,442	6,373,508	-	1,786,329,329	40,752,644,279
300	Secretaría de Estado en el Despacho de Derechos Humanos (SDH)	173,246,535	-	-	-	173,246,535
140	Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG)	3,649,498,881	18,544,028	-	2,767,646,827	6,435,689,736
310	Secretaría de Estado en el Despacho de Energía (SEN)	9,712,005,914	11,150,000	-	2,709,151,118	12,432,307,032
411	Secretaría de Estado en los Despachos de Infraestructura y Transporte (SIT)	4,192,497,805	50,307	-	8,089,266,027	12,281,814,139

Administración / Institución		Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
130	Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS)	702,216,787	105,200	-	-	702,321,987
170	Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo (SETUR)	226,375,008	-	-	-	226,375,008
410	Secretaría de Estado en los Despachos de las Culturas, las Artes y los Patrimonios de los Pueblos de Honduras (SECAPPH)	387,383,474	439,124	-	-	387,822,598
416	Secretaría de Estado en los Despachos de Desarrollo Comunitario, Agua y Saneamiento (SEDECOAS)	309,304,470	-	-	1,134,692,034	1,443,996,504
41	Secretaría de Estado en los Despachos de Gestión de Riesgos y Contingencias Nacionales (COPECO)	499,350,088	-	-	-	499,350,088
407	Secretaría de Estado para el Desarrollo y Seguimiento de Proyectos y Acuerdos (SEDESPA)	76,345,953	-	-	-	76,345,953
Sub Total instituciones Desconcentradas		14,941,836,779	1,987,271,116	-	7,292,726,564	24,221,834,459
22	Fondo Hondureño de Inversión Social (FHIS)	765,707,090	-	-	1,565,363,694	2,331,070,784
24	Instituto de la Propiedad (IP)	1,034,229,556	300,855,478	-	-	1,335,085,034
25	Programa Nacional de Prevención, Rehabilitación y Reinserción Social (PNPRRS)	11,282,007	-	-	-	11,282,007
26	Instituto Nacional de la Juventud (INJUVEN)	30,166,724	-	-	-	30,166,724
28	Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)	407,774,550	31,560,000	-	82,102,759	521,437,309
32	Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP)	41,211,313	-	-	-	41,211,313
33	Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (CONVIVIENDA)	355,374,056	-	-	-	355,374,056
35	Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)	74,898,633	62,863,000	-	-	137,761,633
37	Servicio de Administración de Rentas (SAR)	873,142,924	23,671,739	-	66,968,230	963,782,893
39	Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE)	336,088,208	1,200,000	-	-	337,288,208

Administración / Institución		Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
42	Cuerpo de Bomberos de Honduras (CBH)	347,711,301	170,915,935	-	-	518,627,236
43	Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)	-	114,661,836	-	-	114,661,836
44	Instituto Nacional Penitenciario (INP)	2,476,318,993	-	-	-	2,476,318,993
45	Instituto Nacional de Migración (INM)	998,957,489	-	-	-	998,957,489
46	Instituto Nacional para la Atención a Menores Infractores (INAMI)	162,689,377	-	-	-	162,689,377
51	Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)	18,984,702	-	-	-	18,984,702
61	Ente Regulador de Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAPS)	14,338,374	21,186,590	-	-	35,524,964
62	Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)	-	266,532,636	-	-	266,532,636
72	Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL)	53,007,410	-	-	-	53,007,410
91	Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC)	327,442,443	21,632,988	-	-	349,075,431
101	Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL)	817,720,587	-	-	-	817,720,587
102	Comisión Administradora Zona Libre Turística Islas de la Bahía (ZOLITUR)	-	107,525,330	-	-	107,525,330
104	Dirección Nacional de Bienes del Estado (DNBE)	54,786,972	-	-	-	54,786,972
121	Dirección General de la Marina Mercante (MARMER)	57,574,102	100,000,000	-	-	157,574,102
123	Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)	387,861,530	120,960,000	-	-	508,821,530
141	Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)	406,370,683	526,000	-	-	406,896,683
144	Programa Nacional de Desarrollo Rural y Urbano Sostenible (PRONADERS)	380,917,365	-	-	-	380,917,365
145	Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA)	80,209,149	142,520,286	-	-	222,729,435

Administración / Institución		Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
153	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)	-	101,500,000	-	-	101,500,000
161	Centro de la Cultura Garinagu de Honduras (GARINAGU)	19,250,635	-	-	-	19,250,635
242	Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF)	283,594,785	93,300	-	-	283,688,085
243	Dirección Nacional de Parques y Recreación (DPR)	69,617,283	-	-	-	69,617,283
244	Dirección Nacional del Programa Ciudad Mujer (DNCM)	133,720,447	-	-	34,861,416	168,581,863
301	Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT)	40,307,772	-	-	-	40,307,772
400	Administración Aduanera de Honduras (AAH)	735,510,359	364,999,998	-	649,020,850	1,749,531,207
404	Dirección General de Cinematografía (DGC)	40,000,000	-	-	-	40,000,000
413	Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR)	383,833,141	34,066,000	-	626,384,404	1,044,283,545
414	Dirección de Gestión por Resultados (DIGER)	73,167,968	-	-	486,965,884	560,133,852
415	Programa de la Red Solidaria (PRS)	948,271,844	-	-	3,781,059,327	4,729,331,171
417	Programa de Acción Solidaria (PROASOL)	1,699,797,007	-	-	-	1,699,797,007
Sub Total Órganos Constitucionales		10,377,706,015	368,676,030	-	569,287,736	11,315,669,781
1	Congreso Nacional (CN)	1,523,300,000	-	-	-	1,523,300,000
2	Tribunal Superior de Cuentas (TSC)	402,025,705	45,780,397	-	-	447,806,102
3	Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH)	115,415,781	-	-	-	115,415,781
4	Consejo Nacional Electoral (CNE)	324,332,071	-	-	-	324,332,071
5	Tribunal de Justicia Electoral (TJE)	69,680,013	-	-	-	69,680,013

Administración / Institución		Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
10	Poder Judicial (PJUD)	3,690,997,000	206,389,234	-	-	3,897,386,234
20	Presidencia de la República (PREREP)	602,000,000	-	-	-	602,000,000
180	Registro Nacional de las Personas (RNP)	812,810,386	66,033,493	-	569,287,736	1,448,131,615
190	Ministerio Público (MP)	2,479,283,987	-	-	-	2,479,283,987
200	Procuraduría General de la República (PGR)	357,861,072	50,472,906	-	-	408,333,978
Sub Total Deuda Pública, Servicios Financieros de la AC		43,628,299,996	-	6,019,114,000	15,000,262,812	64,647,676,808
220	Deuda Pública (DEPU)	35,072,482,115	-	6,019,114,000	14,543,888,400	55,635,484,515
449	Servicios Financieros de la Administración Central (SFAC)	8,555,817,881	-	-	456,374,412	9,012,192,293
Sub Total Otros Entes		365,000,000	-	-	-	365,000,000
405	Unidad Especial de Protección (UEP)	365,000,000	-	-	-	365,000,000

Administración Descentralizada

Administración / Institución		Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
Administración Descentralizada		18,995,991,391	130,424,578,169	4,534,526,413	4,407,235,720	158,362,331,693
Código	Institutos Autónomos	1,207,605,088	2,665,184,776	-	978,742,102	4,851,531,966
500	Instituto Nacional Agrario (INA)	515,387,802	40,020,406	-	-	555,408,208
501	Instituto Hondureño de Turismo (IHT)	218,328,560	68,988,889	-	-	287,317,449
503	Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP)	1,188,950	1,336,565,351	-	-	1,337,754,301

Administración / Institución		Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
504	Instituto de Crédito Educativo (EDUCREDITO)	-	21,487,200	-	-	21,487,200
505	Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAAH)	57,964,583	26,000,000	-	-	83,964,583
506	Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP)	32,600,000	77,012,941	-	-	109,612,941
507	Instituto Hondureño para la Prevención del Alcoholismo, Drogadicción y Farmacodependencia (IHADFA)	146,730,596	3,128,448	-	-	149,859,044
508	Patronato Nacional de la Infancia (PANI)	-	1,064,250,625	-	-	1,064,250,625
510	Confederación Deportiva Autónoma de Honduras (CONDEPAH)	31,092,060	-	-	-	31,092,060
513	Instituto Nacional de Estadísticas (INE)	95,688,677	4,730,916	-	978,742,102	1,079,161,695
514	Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC)	26,685,544	23,000,000	-	-	49,685,544
515	Instituto Hondureño de Ciencia, Tecnología e Innovación (IHCIETI)	66,560,541	-	-	-	66,560,541
516	Comité Nacional de Prevención Contra Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (CONAPREV)	15,377,775	-	-	-	15,377,775
Código	Institutos de Previsión y Seguridad Social	481,300,020	69,400,308,580	-	-	69,881,608,600
601	Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	342,717,089	17,691,532,000	-	-	18,034,249,089
602	Instituto Nacional de Jubilaciones y Pensiones de los Empleados y Funcionarios del Poder Ejecutivo (INJUPEMP)	-	12,398,623,061	-	-	12,398,623,061
603	Instituto Nacional de Previsión del Magisterio (INPREMA)	4,369,308	26,223,467,259	-	-	26,227,836,567
604	Instituto de Previsión Militar (IPM)	134,213,623	11,127,343,226	-	-	11,261,556,849
605	Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH)	-	1,959,343,034	-	-	1,959,343,034

Administración / Institución		Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
Código	Universidades Nacionales	7,674,649,164	450,430,453	-	-	8,125,079,617
701	Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)	6,151,548,101	339,824,793	-	-	6,491,372,894
702	Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM)	742,405,556	30,053,624	-	-	772,459,180
703	Universidad Nacional de Agricultura (UNA)	594,096,025	57,040,120	-	-	651,136,145
511	Universidad Nacional de Ciencias Forestales (UNACIFOR)	186,599,482	23,511,916	-	-	210,111,398
Código	Hospital Escuela	2,904,226,505	25,024,954	-	-	2,929,251,459
708	Hospital Escuela (HE)	2,904,226,505	25,024,954	-	-	2,929,251,459
Código	Empresas Públicas	5,996,681,654	41,624,393,157	4,534,526,413	2,735,151,118	54,890,752,342
801	Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)	4,773,384,421	37,256,760,001	4,534,526,413	2,735,151,118	49,299,821,953
803	Empresa Nacional Portuaria (ENP)	-	1,658,150,148	-	-	1,658,150,148
804	Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)	500,000,000	1,162,200,000	-	-	1,662,200,000
805	Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA)	397,013,434	136,879,492	-	-	533,892,926
806	Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA)	126,799,174	209,300,000	-	-	336,099,174
807	Suplidora Nacional de Productos Básicos (BANASUPRO)	106,337,450	1,114,639,799	-	-	1,220,977,249
808	Ferrocarril Nacional de Honduras (FNH)	6,500,000	13,059,449	-	-	19,559,449
809	Empresa de Correos de Honduras (HONDUCOR)	86,647,175	73,404,268	-	-	160,051,443
Código	Instituciones Financieras Bancarias y No Bancarias	731,528,960	16,259,236,249	-	693,342,500	17,684,107,709
901	Banco Hondureño para la Producción y Vivienda (BANHPROVI)	6,776,513	3,710,923,640	-	-	3,717,700,153
902	Banco Central de Honduras (BCH)	-	9,898,847,802	-	-	9,898,847,802

Administración / Institución		Tesoro Nacional	Recursos Propios	Crédito Interno	Fuentes Externas	Total
903	Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANADESA)	724,752,447	1,646,341,917	-	693,342,500	3,064,436,864
950	Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS)	-	1,003,122,890	-	-	1,003,122,890

CAPÍTULO III

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LOS INGRESOS

Recursos Generados o Percibidos por las Instituciones

ARTÍCULO 9.- Todas las instituciones de la Administración Central que generen o perciban ingresos, sea por actividades propias, eventuales o previstas en las leyes, y categorizadas como Recursos Propios en la fuente 12, depositarán los mismos en la Cuenta General de Ingresos que la Tesorería General de la República mantiene en el Banco Central de Honduras (BCH), utilizando el recibo oficial en línea TGR-1.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) podrá autorizar hasta un cincuenta por ciento (50%) de los Recursos Propios (Fuente 12), provenientes de: Rentas de la propiedad, recursos propios de capital y activos financieros, para que puedan ser utilizados por las dependencias que los generaron, acreditando previamente la captación de estos.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, las instituciones que a continuación se detallan:

No.	Institución	Porcentaje Asignado	Procedencia de los ingresos	Criterio/Base Legal
1	Registro Nacional de las Personas (RNP)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios que preste.	Serán incorporados previa verificación de la existencia de los depósitos correspondientes en el Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI), por parte de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto. Capítulo II del Patrimonio del RNP, art. 116 de la Ley de Creación. El Registro Nacional de las Personas es un Ente Constitucional de Seguridad Nacional y no una empresa pública.
2	Centro Nacional de Educación para el Trabajo (CENET)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios que preste	Ley de Creación Decreto No.84-2001 artículo 11 Patrimonio de CENET, numeral 3 Fondos provenientes de la venta de servicios técnicos a instituciones y organización de desarrollo, así como las rentas y productos de sus bienes. Acuerdo No.0042-PE-04 Reglamento para la Administración de Recursos Propios.
3	Zona Libre Turística de las Islas de la Bahía (ZOLITUR)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios que preste	Decreto No.181-2006, Capítulo II numeral 3
4	Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria (SENASA)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios que preste	PCM-038-2016, artículo 14 literal C y Decreto Ejecutivo PCM-015-2020 capítulo IX, artículo 15
5	Poder Judicial (PJ)	cien por ciento (100%)	Los ingresos de los valores que cobren por venta de Papel Especial Notarial y los demás servicios que prestan como Emisión de Constancias de antecedentes, Servicio de auténticas y tasas varias (tramite de citaciones, notificaciones, requerimientos, entre otros).	Decreto No. 75 del 7 de abril de 1911 y sus reformas, Ley de equilibrio financiero y protección social, Artículo 26. Acuerdo No.1 -2008 Del Reglamento de la Ley de auténticas, Acuerdo No.1-2016 reforma el artículo N.60 del Reglamento del Centro electrónico de documentación e información, referente al costo de la constancia de antecedentes, y Acuerdo No.09-2017 reglamento del trámite de citaciones, emplazamiento, notificaciones y requerimientos.
6	Empresa Nacional de Artes Gráficas (ENAG)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios prestados	Decreto Legislativo No. 023-99, Capítulo III. artículo 9.
7	Cuerpo de Bomberos de Honduras (CBH)	cien por ciento (100%)	Los ingresos de los valores que cobren de la Tasa Municipal.	Decreto Legislativo No.294-93 Ley de Creación del Cuerpo de Bomberos de Honduras Capítulo VIII artículo 40 y Decreto No. 134-90 Ley de Municipalidades, artículo 83 Servicio de Bomberos.
8	Dirección General de la Marina Mercante Nacional (MARMER)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que por la inscripción en el Registro de Buques y por la emisión de la Patente de Navegación recaude en el exterior, así como cualquier otro ingreso propio que genere.	Ley Orgánica de la Marina Mercante Decreto No. 167-94 y su reforma según Decreto No.200-97, del 31 de enero de 1998, Gaceta No.28,478 establece en el artículo 84.-Las tasas a que este Capítulo se refiere se pagarán en la Tesorería General de la República o en la institución bancaria que aquella haya autorizado para el efecto.
9	Agencia de Regulación Sanitaria (ARSA)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios que preste	Decreto Ejecutivo No. PCM 032-2017.
10	Comisión Reguladora de Energía Eléctrica (CREE)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios que preste	Decreto Legislativo No.404-2013, artículo 3 literal G. y el Decreto Legislativo No.61-2020, artículo 3.
11	Superintendencia de Alianza Público Privada (SAPP)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciba del aporte por regulación de la suscripción de Contratos de Participación Público Privada	Decreto Legislativo No.143-2010, artículo 29 .

No.	Institución	Porcentaje Asignado	Procedencia de los ingresos	Criterio/Base Legal
12	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud (SESAL)	cien por ciento (100%)	Los ingresos de los valores que perciban a través de las Unidades de Atención Primaria en Salud (UAPS), los Centros Integrales en Salud (CIS), los Policlínicos, los Hospitales, y el Departamento de Vigilancia del Marco Normativo Sanitario en el ámbito de su competencia.	Estos recursos serán destinados a cubrir gastos de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el reglamento y el procedimiento que para ese efecto se apruebe entre la Secretaría de Salud y SEFIN
13	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación (SEDUC)	cien por ciento (100%)	Los ingresos de los valores que perciban a través de los establecimientos oficiales de Educación.	Estos recursos serán destinados a cubrir gastos de funcionamiento, de conformidad con lo establecido en el reglamento y el procedimiento que para ese efecto se apruebe entre la Secretaría de Educación y SEFIN
14	Instituto Nacional de desarrollo y Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)	cien por ciento (100%)	Ingresos provenientes de las distintas actividades que realizan sus dependencias.	Ley Forestal, Áreas protegida y Vida Silvestre Decreto No.156- 2007, Artículo 32 Todos los Ingresos que genere el instituto, sea por actividades propias o eventuales deben depositarse a la cuenta que la Tesorería General de la República mantiene en el Banco Central de Honduras.
15	Ente Regulador de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento (ERSAP)	cien por ciento (100%)	Ingresos provenientes del cobro de los servicios de supervisión, vigilancia y asesoramiento, recaudados por los prestadores de Agua Potable y Saneamiento.	Decreto Legislativo No.118-2003 Ley Marco del Sector Agua Potable y saneamiento en el Capítulo VIII, art. 34; del Reglamento, el Cap. IV, art. 15, 17 y 18 y Cap. XII art. 50 inciso A.
16	Secretaría de Seguridad (SSEGU)	cien por ciento (100%)	Ingresos que reciba por concepto de registro de armas.	Con base a lo establecido en Artículo 133 Decreto Legislativo No.101-2018
17	Secretaría de Defensa (SEDENA)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que perciban la Industria Militar de las Fuerzas Armadas (IMFFAA), el Hospital Militar, la Universidad de Defensa de Honduras; Los ingresos de la Unidad de Venta de Servicios Aeronáuticos de la Fuerza Aérea Hondureña (UVESAFAH).	Para la utilización de estos recursos, las Secretarías de Defensa, presentarán ante la Secretaría de Finanzas, el Presupuesto y el Plan de Gastos, que debe incluir programas de prevención. Dictamen. D005-(C-3)-2022, del 28 de junio del 2022 y Acuerdo de Creación S.D.N. No.056-2022 del 01 de julio del 2022.
18	Secretaría de Desarrollo Económico (SDE)	cien por ciento (100%)	Ingresos Propios generados por el Sistema Nacional de Calidad	Decreto Ejecutivo No. PCM-042-2017, publicado el 5 de agosto de 2017, Gaceta No. 34,409 y el Decreto Legislativo. No.29-2011 Ley Sistema Nacional de Calidad
19	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SICRI)	cien por ciento (100%)	Ingresos que se perciben por Concepto de Matrícula Consular e Ingresos provenientes de las distintas actividades que realizan sus dependencias, incluye la implementación de las apostillas electrónicas.	Decreto No. 263-2011, que establece que todos los Derechos consulares por servicios prestados por los Consulares deben de ser cancelados por medios de previo pago e ingresarán íntegramente a la Tesorería General de la República.
20	Secretaría de Finanzas (SEFIN)	cien por ciento (100%)	Ingresos que perciba el PPICPU a través de los cobros que realiza por Presentaciones artísticas, Venta de Productos artísticos, Donaciones, entre otros.	Programa Piloto Integral de Combate a la Pobreza Urbana (PPICPU) perteneciente a la Secretaría de Finanzas, Programa 01, Gerencia Administrativa 01 y Actividad 04. Recursos otorgados con base a este artículo.
21	Secretaría de Estado en los Despachos de la Cultura, las Artes y el Patrimonio de los Pueblos Hondureños (SECAPPH)	cien por ciento (100%)	Ingresos por los servicios prestados	Ley de Creación Decreto Ejecutivo No. PCM-005-2022
22	Secretaría de Energía (SEN)	cien por ciento (100%)	Ingresos que perciba por servicios prestados y serán reconocidos a través de los depósitos efectuados con el TGR-1 y validados por la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas.	Decreto Ejecutivo No. PCM- 048-2017 del 7 de agosto de 2017 (Creación de la Secretaría de Energía); Acuerdo No.002-2019 publicado el 10 de Abril 2019 (Acuerdo de Categorización y Creación por los

No.	Institución	Porcentaje Asignado	Procedencia de los ingresos	Criterio/Base Legal
				Servicios Prestados) y Acuerdo SEN 159-2022 del 28 de noviembre del 2022
23	Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG)	cien por ciento (100%)	De los ingresos que genere los Programas de DIGEPESCA y PRONAGRI, por arrendamiento de tierras para cultivo de camarón, licencias de comercialización, pesca deportiva, venta de alevines, multas de la Ley de pesca, licencias para pesca artesanal, prestación de servicios de laboratorio, entre otros.	Recursos otorgados con base a este artículo.
24	Administración Aduanera de Honduras (AAH)	cien por ciento (100%)	De los ingresos que se generan por los depósitos de las empresas en concepto de canon operacional por el servicio de vigilancia y supervisión aduanera que brinda esta Institución a las Empresas acogidas a regímenes especiales, almacenes de depósito, depósitos temporales, y otros recursos que sean percibidos por actividades propias, eventuales o emanadas de leyes vigentes, como ser los ingresos percibidos en el sistema Bancario Nacional autorizado por concepto de Intereses por Depósitos en Garantía generados en las instituciones Bancarias de sistema. y transferidos a la cuenta receptora de la Tesorería General de la República y de igual forma lo concerniente a los ingresos establecidos según los artículos 50 y 51 del Decreto No.17-2010 de fecha 28 de marzo del 2010 y publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 9 de abril de 2010, Edición No.32,183.	Estos recursos se destinarán para cubrir los pagos de sueldos por contrato y colaterales, Prestaciones Laborales del recurso humano que labore en las funciones descritas en la procedencia de los ingresos, así como, el pago de horas extraordinarias, viáticos, gastos de transporte y cualquier otro gasto que sea necesario para realizar labores de supervisión directamente o por medio de terceros. De la misma manera pueda disponer de lo necesario para implementar los mecanismos de control en las empresas supervisadas y cualquier otro gasto requerido para el adecuado funcionamiento de la institución.
25	Instituto de la Propiedad (IP)	cien por ciento (100%)	Ingresos que perciba por servicios prestados y serán reconocidos a través de los depósitos efectuados con el TGR-1 y validados la DGP de la Secretaría de Finanzas.	Decreto Legislativo No.82-2004, artículo 7, Ley de la Propiedad
26	Comisión Nacional de Deportes, Educación Física y Recreación (CONDEPOR)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que se perciban por los servicios que presta	Ley de Creación Decreto Ejecutivo No. PCM-11-2022
27	Secretaría de Estado en el Despacho de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLC), Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE)	cien por ciento (100%)	Los ingresos que se perciban por los servicios que presta ONCAE	Recursos otorgados con base a este artículo.
28	Secretaría de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA)	Noventa por ciento (90%)	Ingresos que perciba por concepto de tarifas ambientales, cánones, certificaciones o constancias y cualquier otro ingreso relacionado con sus competencias.	Los TGR1 y los documentos adjuntos presentados por SERNA ante la Secretaría de Finanzas del rubro otras licencias serán vinculadas con la fecha de presentación del contribuyente. Los TGR1 de los otros rubros se validarán con base

No.	Institución	Porcentaje Asignado	Procedencia de los ingresos	Criterio/Base Legal
				al artículo 23 de la presente Ley.
29	Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA)	noventa por ciento (90%)	Ingresos que reciba por concepto de la venta de bienes y servicios que brinde al sector agropecuario.	Decreto No. 1046 del 15 de octubre de 1980, en el artículo 35 habla sobre los Recursos, que además de los asignados en el Presupuesto General de la República, dispondrá de cobros por servicios que puedan prestar a particulares o empresas privadas
30	Secretaría de Estado en Desarrollo Económico (SDE)	noventa por ciento (90%)	Los ingresos que perciba por concepto de Tasa de Verificación de Concentración Económica y que debe transferir la Secretaría a la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC)	Decreto No. 4-2015, artículo 63-B.
31	Agencia Hondureña de Aeronáutica Civil (AHAC)	ochenta por ciento (80%)	Ingresos por concepto de cobro de la Tasa por Servicios de Protección al Vuelo, tasas, tarifas, servicios a la navegación aérea y otros que se causen por gestiones administrativas.	De conformidad con el artículo 101 de su Ley; estos recursos se deben invertir en gastos operacionales. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas facilitará su conectividad al Sistema de Administración Financiera Integrada (SIAFI) para operar de manera directa. Decreto No. 55-2004, reformado mediante Decreto No. 65-2017, artículo 27.
32	Secretaría de Seguridad (SSEGU)	ochenta por ciento (80%)	Ingresos provenientes de las distintas actividades que realizan sus dependencias.	Para la utilización de estos recursos, la Secretaría de Seguridad, presentará ante la Secretaría de Finanzas, el Presupuesto y el Plan de Gastos, que debe incluir programas de prevención y rehabilitación, asimismo informar al Congreso Nacional.
33	Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA)	ochenta por ciento (80%)	Ingresos provenientes de las distintas actividades que realizan sus dependencias.	Para la utilización de estos recursos, la Secretaría de Defensa, presentará ante la Secretaría de Finanzas, el Presupuesto y el Plan de Gastos, que debe incluir programas de prevención y rehabilitación, asimismo informarán al Congreso Nacional.
34	Procuraduría General de la República (PGR)	ochenta por ciento (80%)	Ingresos provenientes de las distintas actividades que realizan sus dependencias.	LEY ORGÁNICA DE LA PGR Decreto No.74, artículo 7.- Las funciones de la Procuraduría General de la República son autónomas, salvo en los casos que, conforme a la ley, debe atender instrucciones especiales. El Presupuesto de la Procuraduría General de la República y sus dependencias figurarán en una sección especial del Presupuesto General de la República.
35	Instituto Hondureño de Transporte Terrestre (IHTT)	ochenta por ciento (80%)	Los ingresos que perciba por concepto de los servicios que preste	Decreto Legislativo No.155-2015, artículo 64.
36	Secretaría de Estado en Desarrollo Económico (SDE)	setenta por ciento (70%)	Los ingresos que perciba por concepto de multas, los cuales serán destinados para el fortalecimiento institucional	Ley de Protección al Consumidor, Decreto No. 24-2008, artículo 88.

No.	Institución	Porcentaje Asignado	Procedencia de los ingresos	Criterio/Base Legal
37	Instituto Hondureño de Geología y Minas (INHGEOMIN)	Setenta y Cinco por ciento (75%)	Ingresos provenientes de las distintas actividades que realizan sus dependencias.	Ley de Minería de Honduras mediante Decreto No. 238-12 y su reforma mediante Decreto Legislativo No. 109-2019 del 25 de noviembre del 2019.
38	Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional (SRECI)	sesenta y ocho por ciento (68%)	Ingresos que se perciban por concepto de reposición de DNI en el extranjero.	Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Registro Nacional de la Personas y la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del año 2022.
39	Registro Nacional de las Personas (RNP)	treinta y dos por ciento (32%)	Ingresos que se perciban por concepto de reposición de DNI en el extranjero.	Convenio de Cooperación Interinstitucional, entre el Registro Nacional de la Personas y la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional del año 2022.
40	Secretaría de Estado en Desarrollo Económico (SDE)	veinte por ciento (20%)	Incorporación de recursos propios que perciba por Multas la Comisión para la Defensa y Promoción de la Competencia (CDPC) que por procedimiento establecidos en la Ley y su Reglamento se aplique y debe ser trasladado por la Secretaría a la CDPC.	Decreto No. 4-2015, artículo 63-C.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe aplicar el porcentaje de deducción por servicio de recaudación de acuerdo con el contrato suscrito con la institución bancaria únicamente a aquellas instituciones que hacen uso del sistema financiero nacional.

ARTÍCULO 10.- Todas las Instituciones de la Administración Central a las que se les asigna un porcentaje con base al mecanismo de recursos propios establecido en el Artículo 9 de esta Ley, deben presentar a la Dirección General de Presupuesto (DGP) al mes siguiente al que se generaron dichos ingresos, la documentación necesaria para comprobar que los importes han sido registrados en la Tesorería General de la República (TGR). El incumplimiento del plazo establecido se sanciona con la pérdida del derecho a reclamar los recursos.

ARTÍCULO 11.- Los ingresos que perciba la Procuraduría General de la República (PGR) por las acciones ejercidas ante los Juzgados o Tribunales nacionales o internacionales, originadas en el Tribunal Superior de Cuentas (TSC), deben ser depositados en la cuenta de ingresos de la Tesorería General de la República (TGR) de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de esta Ley.

La distribución de los ingresos se efectuará de acuerdo con lo previsto en el Artículo 34 de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, contenida en el Decreto No. 278- 2013 del 21 de diciembre de 2013, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 30 de diciembre de 2013, es decir, hasta el 10.0% para la PGR y hasta el 10.0% para el Tribunal Superior de Cuentas (TSC).

Los ingresos que se perciban por la intervención de la Procuraduría General de la República (PGR), a solicitud de otras Instituciones, deben depositarse en la Cuenta Única de la Tesorería General de la República y se les otorgará hasta el diez por ciento (10%) de tales ingresos.

En el caso de las sanciones impuestas por la Secretaría de Estado en los Despachos

de Trabajo y Seguridad Social (STSS) a las empresas que cometen infracciones y en las que intervenga la Procuraduría General de la República (PGR), se le asignará a la STSS el 90% del porcentaje establecido en el párrafo anterior.

Cuando el ingreso sea debido a un reparo que causó un detrimento al patrimonio de una Municipalidad o Institución creada por ésta, se debe reintegrar a la Municipalidad o Institución el noventa por ciento (90%) de los fondos recuperados.

ARTÍCULO 12.- Los recursos generados en concepto de venta de pasaportes a nivel nacional y en el exterior, tasas, tarifas, sanciones y demás ingresos que se generen por los servicios migratorios y del exterior, como resultado de la regulación de la permanencia y control migratorio, bajo responsabilidad del Instituto Nacional de Migración, incluyendo los del servicio exterior, financiarán el presupuesto con fuente 11 Tesoro Nacional de dicho Instituto. La disponibilidad financiera se irá habilitando a través de la cuota de compromiso en la medida que se recauden los ingresos hasta por el monto aprobado en el Presupuesto.

ARTÍCULO 13.- Se autoriza a las Instituciones Descentralizadas que generen recursos

propios (Fuente 12), proceder a su incorporación, exceptuando la aplicación del Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto, siempre que demuestren la disponibilidad de los recursos a incorporar y que el total de la proyección de ingresos aprobados en el presupuesto en el rubro de ingreso sujeto a la ampliación se haya recaudado en un cien por ciento (100.0%).

En caso de requerir incorporación de ingresos generados y registrados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República en años anteriores, éstos deben imputarse a la asignación aprobada en el presente Ejercicio Fiscal 2024, siempre que se demuestre que existen, y deben ser transferidos a una cuenta bancaria especial, dentro de la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

ARTÍCULO 14.- Los ingresos que se perciban por la venta de energía eléctrica a la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), mediante la operación de la Central Hidroeléctrica José Cecilio del Valle, ubicada en Nacaome, deben ser enterados en la Tesorería General de la República y se incorporarán en un 100.0% al presupuesto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Infraestructura y Transporte (SIT).

Los recursos se destinarán a cubrir los gastos de mantenimiento y operación de la Represa, así como el costo en que se incurra por el bombeo y suministro de agua para las Juntas de Agua en la Zona.

ARTÍCULO 15.- Los fondos recaudados por las empresas hoteleras, las arrendadoras de vehículos para fines turísticos y las operadoras de turismo en concepto del cuatro por ciento (4%) por servicios turísticos, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 43 de la Ley de Estímulo a la Producción, a la Competitividad y Apoyo al Desarrollo Humano, contenida en el Decreto Legislativo No.131-98 del 30 de abril de 1998, publicado en el Diario Oficial “La Gaceta” de fecha 20 de mayo de 1998; deben ser depositados por las empresas en la Tesorería General de la República o en la agencia recaudadora autorizada para tal fin. La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) transferirá a la Secretaría de Estado en el Despacho de Turismo, para que esta a su vez transfiera dichos recursos al Instituto Hondureño de Turismo (IHT), para la promoción y fomento del turismo e impulsar y fomentar el auto sostenimiento de dicho Instituto.

Del cuatro por ciento (4%) se destinará el uno por ciento (1%) a la creación de un fondo para la promoción de proyectos turísticos municipales.

Los valores incorporados y no ejecutados al cierre del ejercicio fiscal anterior, podrán ser incorporados para su ejecución en el presente ejercicio fiscal antes del 30 de marzo de 2024, caso contrario los valores quedarán en el fondo común de la Tesorería General de la República, sin opción de reclamo por parte de la Secretaría o del Instituto.

ARTÍCULO 16.- Sin perjuicio del límite establecido en el Artículo 51 de la Ley Orgánica del Presupuesto y con el propósito de agilizar las inversiones financieras de las Instituciones de Previsión Social, se autoriza a estas instituciones a incorporar los excedentes y el superávit a su Presupuesto de Ingresos y Egresos del presente ejercicio fiscal, previo Dictamen Legal y Resolución de la Junta o Consejo Directivo e invertir estos recursos en títulos y valores con alta seguridad, rentabilidad y liquidez.

ARTÍCULO 17.- Cualquier requerimiento adicional de recursos provenientes del Tesoro Nacional (11) por parte de las Instituciones de la Administración Central y Descentralizada, orientados a satisfacer necesidades ineludibles no previstas en los Objetivos y Resultados del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto aprobado, deben ser atendidos con recursos de su

propio presupuesto mediante una reprogramación física y financiera de sus objetivos y resultados, de acuerdo con las Normas Técnicas del Subsistema de Presupuesto. Para la reprogramación antes referida no se deben considerar las contrapartes de proyectos que están siendo financiados con Fondos Externos.

Incorporaciones

ARTÍCULO 18.- En casos debidamente justificados, la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) podrá autorizar en el presente Ejercicio Fiscal, la incorporación del cincuenta por ciento (50%) de los recursos propios, que hayan sido recibidos, incorporados y no ejecutados en el período anterior y los mismos serán contra el presupuesto aprobado.

Se exceptúa de lo anterior la Administración Aduanera de Honduras (AAH) a quien se le incorporará del cien por ciento (100%) de los recursos que percibe mediante las cuotas que pagan las empresas acogidas al sistema de regímenes especiales, Servicio de Transporte de Datos y Subastas Aduaneras y Canon Operacional.

La Tesorería General de la República deberá priorizar de manera inmediata los

F01 que se generen contra los recursos indicados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 19.- Cuando los Ingresos Corrientes de la Administración Central sean mayores a los montos estimados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, se autoriza al Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), incorpore periódicamente los excedentes al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República mediante el procedimiento de Ampliación, debiendo notificar al Congreso Nacional a través de la Primera Secretaría.

Los excedentes por incorporar se destinarán únicamente para:

- 1) Pagar el Servicio de la Deuda;
- 2) Cancelar el saldo de deuda que tenga condiciones menos favorables;
- 3) Disminuir el uso de crédito interno o externo;
- 4) Continuar impulsando la Reactivación Económica en las zonas afectadas por el cambio climático o fenómenos naturales;
- 5) Atender los Proyectos y Programas de Protección Social; y,
- 6) Resolver situaciones emergentes no previstas.

Los excedentes serán incorporados de acuerdo con el clasificador

presupuestario institucional, en la Institución “449 Servicios Financieros de la Administración Central”, y donde también se incluyen las asignaciones presupuestarias para contingencias como así lo establece el Artículo 40 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

ARTÍCULO 20.- Los saldos de los recursos provenientes del Convenio de Préstamo del Banco Central de Honduras (BCH) y de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) asignados a las instituciones para financiar los programas y proyectos de inversión durante el ejercicio fiscal 2022 y 2023, podrán ser utilizados con la misma finalidad en el presente Ejercicio Fiscal.

La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) debe realizar las operaciones presupuestarias y financieras necesarias para garantizar la inversión.

Comisión Nacional de Telecomunicaciones y las TIC's

ARTÍCULO 21.- Los ingresos por tarifas, recargos, licencias autorizadas o servicios prestados por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) se pagarán en cualquier Banco del Sistema Financiero Nacional certificado para el uso del Recibo Oficial (TGR-1).

Los ingresos que se perciban en el exterior por la emisión de Licencias

de Radio pagadas por los propietarios y arrendadores de buques o embarcaciones a la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL), así como los ingresos por la inscripción en el Registro de Buques y por la emisión de la Patente de Navegación que recaude la Dirección General de la Marina Mercante, serán transferidos por estas instituciones a la Cuenta establecida por la Tesorería General de la República.

ARTÍCULO 22.- Los operadores de Servicios Públicos de Telecomunicaciones y de las Tecnologías de la información y las Comunicaciones (TICs), deben realizar la aportación mensual del 1% de sus ingresos brutos dentro de los siguientes diez (10) días calendario del cierre del mes al que corresponde el pago, a través de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL).

CONATEL, deberá presentar a la Dirección General de Presupuesto, al mes siguiente al que se generen dichos ingresos, la documentación necesaria para comprobar que los importes han sido registrados en la Tesorería General de la República.

Asimismo, CONATEL, transferirá a la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL),

Cien Millones de Lempiras Exactos (L100,000,000.00) con el propósito de continuar con la implementación del acceso universal a la tecnología de la información y las comunicaciones a través de la conectividad gratuita de internet a los Centros Educativos Públicos a nivel nacional, así como en los parques de recreación públicos.

Recibo de Pago TGR-1

ARTÍCULO 23.- El recibo de pago de ingresos no tributarios TGR-1 en línea, debe ser utilizado como comprobante de todos los pagos a favor del Tesoro Nacional y los pagos de los Recursos Propios de Secretarías e Instituciones en consonancia con el Principio Constitucional de Cuenta Única.

Con el propósito de hacer más eficiente los procesos de revisión y control de los TGR-1, las Instituciones deben habilitar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), los usuarios de consulta e institucional en el módulo del TGR-1, para el cambio de estado de Pagado a Solicitado en cada TGR-1 que genere la institución.

ARTÍCULO 24.- Los recibos TGR-1 una vez pagados por los ciudadanos no tienen fecha de